

RESOLUCIÓN No. 1380 DE 2025
(21 de Agosto de 2025)



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-008-2025 CUYO OBJETO ES: “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS DEL MUNICIPIO DE COTA MEDIANTE EL MANTENIMIENTO DE VALLADOS, CANALES Y OTRAS ESTRUCTURAS DE DRENAJE.

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS DE COTA, CUNDINAMARCA

La **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS DE COTA/CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Decreto 132 del 13 de noviembre de 2024 y como ordenador del gasto delegado mediante Decreto No 056 del 22 de mayo de 2025 con fecha de publicación a partir del 3 de junio de 2025, quien ejerce la función para adelantar la gestión contractual del municipio y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Nacional establece que *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*.

Que el numeral 1 del artículo 11° de la Ley 80 de 1993 establece que *“La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será el jefe o representante de la entidad, según el caso”*.

Que el Municipio de Cota, con base en la necesidad manifiesta, requirió adelantar un proceso de contratación con las siguientes características:

SECRETARIA/DIRECCION SOLICITANTE	SECRETARIA DE SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. DE PROCESO	SAMC-008-2025
TIPO DE CONTRATO RESULTANTE	CONTRATO DE OBRA
OBJETO	OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS DEL MUNICIPIO DE COTA MEDIANTE EL MANTENIMIENTO DE VALLADOS, CANALES Y OTRAS ESTRUCTURAS DE DRENAJE .
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto oficial es la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00) , incluida la administración, imprevistos y utilidad (aiu), valor del iva sobre la utilidad, y demás impuestos y tributos legales necesarios para la ejecución del contrato

El Presente proceso se encuentra respaldado en la siguiente disponibilidad presupuestal:

BANCO DE PROYECTOS	Código BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE RUBRO	VALOR
2025000907	2024252140169	20250009 80 27/02/202 5	GI.02.2.3.2.02.02.008.320303 4.040	1.2.1.0.0 02	Optimizar un (1) sistema de saneamiento básico y aseo del Municipio de Cota. FUENTE: Ingresos libres de destinación sobretasa a la gasolina	\$500.000.000 .00
					TOTAL:	\$ 500.000.000 .00

Que definida la necesidad del Municipio de Cota a través de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS** en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizó los estudios previos, análisis del sector y la justificación de la necesidad de la contratación.

RESOLUCIÓN No. 1380 DE 2025
(21 de Agosto de 2025)



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-008-2025 CUYO OBJETO ES: "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS DEL MUNICIPIO DE COTA MEDIANTE EL MANTENIMIENTO DE VALLADOS, CANALES Y OTRAS ESTRUCTURAS DE DRENAJE."

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, junto con sus decretos reglamentarios, en especial lo normado en el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, se elaboró el Aviso de Convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el anexo técnico de los servicios adquirir, documentos necesarios para la futura contratación.

Que, por la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, la modalidad de selección que adelanto el Municipio corresponde a una Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con el procedimiento establecido en el literal b), numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificadorio de la Ley 80 de 1993, por medio de los cuales incluyen medidas para eficiencia y transparencia, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a la modalidad de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, según corresponda teniendo en cuenta la naturaleza del objeto de contratación, así como la cuantía del proceso correspondiente.

Conforme lo establecido en el literal b) del artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, la entidad optará por la selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta lo siguiente:

"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

(...)

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales."

Entonces, respecto a la selección abreviada, una de las causales para su escogencia es la cuantía del presupuesto oficial del proceso. Así mismo, según la misma norma, para Entidades con presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales, los cuales. En tal virtud, atendiendo al presupuesto anual del municipio de Cota para la presente anualidad, el rango mencionado es el que aplica para esta modalidad de selección.

Así mismo se dará aplicación a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 Libro 2 "Régimen Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" Parte 2 "Reglamentaciones" Título I "Contratación Estatal" Capítulo 2 "Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública" Sección I "Modalidades de Selección" Subsección 2 "Selección abreviada" artículo 2.2.1.2.1.2.20. y siguientes.

Así mismo, se señala que el presente proceso de selección, así como el contrato que se deriven, se sujetarán a la Constitución política, el Estatuto General de contratación de la Administración

RESOLUCIÓN No. 1380 DE 2025
(21 de Agosto de 2025)



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-008-2025 CUYO OBJETO ES: “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS DEL MUNICIPIO DE COTA MEDIANTE EL MANTENIMIENTO DE VALLADOS, CANALES Y OTRAS ESTRUCTURAS DE DRENAJE.

Pública, (Ley 80 de 1993) la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas que lo modifiquen y/o complementen y el pliego de condiciones.

En este orden de ideas, se concluye que tratándose de un proceso de selección para contratar los servicios suministro de alimentos, requiere la exigencia de condiciones que garantizan a la Entidad en calidad, eficiencia y efectividad del servicio, y por cuyo presupuesto se enmarca dentro la menor cuantía, se adecúa a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, que se regirá por las disposiciones acá citadas.

(...)”

PUBLICIDAD DEL PROCESO

Que acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos, el Análisis del Sector, el Aviso de Convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones, la ficha técnica de los servicios, los anexos y formatos correspondientes, fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar las sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana y a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación, para que realicen el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la plataforma SECOP II, con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.

Que, dentro del término de publicación del Proyecto del Pliego de Condiciones, no se presentaron observaciones.

Que los Estudios Previos, el Análisis del Sector, el Pliego de Condiciones Definitivo, el anexo técnico y demás documentos que soportan el proceso de selección podrán consultarse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que el cronograma del proceso es el establecido en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

APERTURA DEL PROCESO

Que, mediante Resolución No. 1251 del 29 de julio de 2025, se ordenó la apertura de Selección Abreviada de Menor cuantía SAMC-008-2025 cuyo objeto es: “**OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS DEL MUNICIPIO DE COTA MEDIANTE EL MANTENIMIENTO DE VALLADOS, CANALES Y OTRAS ESTRUCTURAS DE DRENAJE.**”

Que, en el cronograma dispuesto por la Entidad para presentación de observaciones al pliego definitivo, se recibieron las siguientes observaciones.

No.	RAZON SOCIAL
1	FUNDACION ALIANZA SUR
2	GRUPO SAN FERNANDO CONSTRUCTORES SAS
3	CONSTRUCOLOMBIANA
4	CONSTRUCTORA MAGEDA SAS

A las observaciones planteadas se le ha dado respuesta dentro del término establecido mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

RESOLUCIÓN No. 1380 DE 2025
(21 de Agosto de 2025)



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-008-2025 CUYO OBJETO ES: “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS DEL MUNICIPIO DE COTA MEDIANTE EL MANTENIMIENTO DE VALLADOS, CANALES Y OTRAS ESTRUCTURAS DE DRENAJE.

”

Que, el presente proceso por su cuantía si era susceptible de limitación de Mipymes.

CIERRE DEL PROCESO.

Que, al cierre de la SAMC-008-2025 que tuvo lugar el día 06/08/2025 a las 8:00 AM se presentaron los siguientes oferentes:

PROPONENTE	1
RAZON SOCIAL	CONSTRUCTORA MAGEDA S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL	JAIRO ENRIQUE GONZALEZ ROJAS
CEDULA DE CIUDADANIA	6.754.307 DE TUNJA

PROPONENTE	2
RAZON SOCIAL	ARCO CONSTRUCTORES S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS GABRIEL FONSECA FONSECA
CEDULA DE CIUDADANIA	74.182.599 DE SOGAMOSO

Que, el día 08 de agosto de 2025, se publicó en el Portal www.colombiacompra.gov.co la evaluación preliminar a las propuestas presentadas, con el siguiente resumen:

REQUISITO	PROPONENTE 1
	CUMPLE-NO CUMPLE
Capacidad jurídica	CUMPLE
Capacidad financiera y Organizacional	CUMPLE
Capacidad técnica	NO CUMPLE

REQUISITO	PROPONENTE 2
	CUMPLE-NO CUMPLE
Capacidad jurídica	NO CUMPLE
Capacidad financiera y Organizacional	CUMPLE
Capacidad técnica	NO CUMPLE

Que los referidos proponentes dentro el termino de traslado del informe de evaluación presentaron observaciones/aclaraciones y/o subsanaciones.

Que en razón a lo anterior, el día 15 de Agosto de 2025, se publicó en el Portal www.colombiacompra.gov.co la evaluación definitiva a las propuestas presentadas, con el siguiente resumen:

REQUISITO	PROPONENTE 1
	CUMPLE-NO CUMPLE
Capacidad jurídica	CUMPLE
Capacidad financiera y Organizacional	CUMPLE
Capacidad técnica	NO CUMPLE

RESOLUCIÓN No. 1380 DE 2025
(21 de Agosto de 2025)



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-008-2025 CUYO OBJETO ES: “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS DEL MUNICIPIO DE COTA MEDIANTE EL MANTENIMIENTO DE VALLADOS, CANALES Y OTRAS ESTRUCTURAS DE DRENAJE.

”

REQUISITO	PROPONENTE 2
	CUMPLE-NO CUMPLE
Capacidad jurídica	CUMPLE
Capacidad financiera y Organizacional	CUMPLE
Capacidad técnica	CUMPLE
Puntaje	97

CONCLUSION DE LA EVALUACION

Que, una vez verificados los estudios jurídicos, financieros, técnicos, de experiencia, y evaluados los factores de ponderación contenidos en los Pliegos de Condiciones, y en consideración a los fines de la contratación, el Comité Evaluador, recomienda al ordenador del gasto en su condición de Secretaria de Infraestructura y Obras Publicas quien actúa como ordenador del gasto de acuerdo con el decreto No 056 del 2025 , **ADJUDICAR LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-008-2025 CUYO OBJETO ES: “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS DEL MUNICIPIO DE COTA MEDIANTE EL MANTENIMIENTO DE VALLADOS, CANALES Y OTRAS ESTRUCTURAS DE DRENAJE.”** al proponente:

PROPONENTE	2
RAZON SOCIAL	ARCO CONSTRUCTORES S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS GABRIEL FONSECA FONSECA
CEDULA DE CIUDADANIA	74.182.599 DE SOGAMOSO
VALOR OFERTA ECONOMICA	CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$498.542.778) M/CTE

Que la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS** **acatando** la recomendación del Comité Evaluador, y en ejercicio de las facultades legales y constitucionales,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADJUDICAR** la Selección Abreviada de menor cuantía **SAMC-008-2025** CUYO OBJETO ES: “**OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS DEL MUNICIPIO DE COTA MEDIANTE EL MANTENIMIENTO DE VALLADOS, CANALES Y OTRAS ESTRUCTURAS DE DRENAJE..**” al proponente:

PROPONENTE	2
RAZON SOCIAL	ARCO CONSTRUCTORES S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS GABRIEL FONSECA FONSECA
CEDULA DE CIUDADANIA	74.182.599 DE SOGAMOSO
VALOR OFERTA ECONOMICA	CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$498.542.778) M/CTE

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del proceso, para la suscripción del contrato, vencidos los cuales sin lograr la suscripción del mismo, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones

RESOLUCIÓN No. 1380 DE 2025
(21 de Agosto de 2025)



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-008-2025 CUYO OBJETO ES: “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS DEL MUNICIPIO DE COTA MEDIANTE EL MANTENIMIENTO DE VALLADOS, CANALES Y OTRAS ESTRUCTURAS DE DRENAJE.

legales concernientes a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

CUARTO: Que la disponibilidad presupuestal del proceso y futuro contrato es la siguiente:

BANCO DE PROYECTOS	Código BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE RUBRO	VALOR
2025000907	2024252140169	2025000980 27/02/2025	Gl.02.2.3.2.02.02.008.320303 4.040	1.2.1.0.002	Optimizar un (1) sistema de saneamiento básico y aseo del Municipio de Cota. FUENTE: Ingresos libres de destinación sobretasa a la gasolina	\$500.000.000.00
					TOTAL:	\$ 500.000.000.00

QUINTO. Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

SEXTO.: La presente resolución se notifica conforme a las previsiones especiales de las normas de contratación estatal.

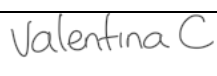
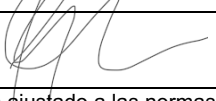
SEPTIMO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co

OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cota Cundinamarca, a los 21 días del mes de Agosto de dos mil veinticinco (2025).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,


AMPARO ANDREA RODRIGUEZ COLORADO
Secretaria
Ordenador del Gasto Decreto No 056 del 2025

	Proyecto	Revisó	Revisó	Aprobó
Nombre	Nicolas Pinzón Bonilla	Roberto Bernal	Valentina Carrasquilla Giraldo	Luis Gabriel Campuzano
Cargo	Contratista	Contratista SIOP	Contratista Despacho	Contratista Despacho
Firma				
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma				